A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC	80101500
	Valor Estimado según Plan	$ 22.100.680,00
	Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones	SERVICIOS DE AUDITORÍA A LA NORMA NTC ISO 9001: 2015 PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	CONTRATACIÓN DIRECTA Para satisfacer la presente necesidad, se adelantará un contrato de Prestacion de Servicios, el cual estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado y se regirá por lo preceptuado en el artículo 19° del Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo Nro. 301 de 2024), en razón a que su presupuesto estimado no supera la cuantía de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales, razón por la cual la modalidad de contratación es directa. El proceso de selección y la comunicación de aceptación de la propuesta estarán sometidos al Estatuto Interno de Contratación No. 301 del 20 de diciembre de 2024, y se regirá por lo preceptuado en la legislación y jurisdicción Colombiana que tiene como valor la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CIEN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($22.100.680) IVA INCLUIDO.** Razón por la cual y de acuerdo al proceso de contratación a realizar el HOSPITAL ve la necesidad de invitar un (1) solo oferente, conforme a lo referido en el Estatuto Interno de Contratación, para lo cual se indicará de manera clara los requisitos y condiciones mínimas del contrato; dado que el inciso primero del presente artículo induce que: "(...),una vez hecha la invitación el oferente invitado deberá presentar su propuesta dentro del plazo estipulado en la invitación", garantizando resultados confiables, precisos y cuantificables, por cuanto se debe atender las necesidades de los usuarios con calidad y eficiencia en función del desarrollo de la prestación del servicio, en tanto se debe brindar con total oportunidad sin contratiempos en caso de ocurrir algún evento.	
Documentos soporte del Estudio Previo	1. Solicitud de la necesidad contractual. 2. Constancia de inclusión en Plan Anual de Adquisición UNSPSC. 3. Análisis del sector 4. Certificado de disponibilidad presupuestal CDP	
B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo.	10 de julio de 2026	
Nombre del Funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	**FRANCISNEY SÁNCHEZ MARTÍNEZ** – Subgerente Administrativo – Quien proyecta y verifica el componente técnico – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

Fase de Planeación	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO
Tipo de contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Articulo 26 y 26.1.1 del Acuerdo Nro. 301 de 2024)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ..."**Entendido que la salud es un derecho social fundamental el cual, por su carácter de servicio público y su importancia para la sociedad, debe ser garantizado de manera continua, sin interrupciones de ninguna naturaleza de conformidad con lo previsto en la Constitución Política 1991 en su artículo 49, modificado por Acto Legislativo 2 de 2009"**. Que la Honorable Corte Constitucional expresó a través de la Sentencia No. T-487 de agosto 11 de 1992, que: *"Los recursos, cuidados y tratamientos previstos para la atención en la salud a las personas, deben salvaguardar invariablemente la dignidad personal y los derechos humanos y civiles, basarse en criterios razonables y técnicos que propendan por la rápida recuperación de la salud. La implementación de los derechos de los pacientes exige respeto a la diferencia y una práctica más democrática"*.

Que al igual ha sostenido, El Consejo de Estado Sala de Consulta del Servicio Civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: *"las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno"*. Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capitulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., para el desarrollo de su objeto social, podrá desarrollar todo tipo de contratos, asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos. Dentro de las facultades de la Gerente, está la de contratar la prestación de servicio de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento del Hospital Departamental de Granada E.S.E, a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la institución.

Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E. debe prestar servicios de salud con calidad y eficiencia, y dado que los procesos de la institución se realizan conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad, basándose en la identificación del contexto de la organización, en la prestación de servicios con criterios de calidad y trabajando por el mejoramiento continuo de los procesos, debe garantizar los servicios de salud, siendo este un derecho universal y que por competencia constitucional lo demanda; por tal razón su funcionalidad debe ser encaminada a satisfacer esas necesidades del bienestar de los usuarios con calidad en los servicios prestados.

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC, es una organización privada sin ánimo de lucro, creada en 1963, mediante Decreto 767 de 1964 otorgó a ICONTEC el carácter de asesor y coordinador en el campo de la normalización técnica del Gobierno Nacional, el Decreto 2416 de 1971, establece que es un organismo Asesor en Normalización, el Decreto 1664 de 1974, ratificó al Instituto como Organismo Asesor en materia de normalización técnica, el Decreto 2746 de 1984 "Nuevo Estatuto de Normas y Calidades", lo reconoció a ICONTEC como Organismo Nacional de Normalización y el Decreto 1595 de 2015 le otorgó el carácter de asesor y coordinador en el campo de la normalización técnica del Gobiemo Nacional, y dentro de sus actividades de evaluación, se encuentran: 1. Diseñar y prestar servicios de evaluación de la conformidad y certificación de productos, procesos, servicios y sistemas de gestión. 2. Diseñar y prestar

servicios de acreditación en los sectores de salud y educación, de conformidad con la normatividad vigente, las políticas del estado y los lineamientos establecidos a nivel internacional. 3. Fomentar y contribuir a la implementación y establecimiento de normas de sistemas de gestión, producto, proceso y servicio en las organizaciones que contribuyan a su crecimiento y desarrollo, así como al cumplimiento de su responsabilidad social y ambiental. (...).

El Hospital Departamental de Granada E.S.E., como institución prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, tiene bajo su responsabilidad la atención integral de la población del departamento del Meta y de usuarios provenientes de regiones vecinas como Guaviare, Vichada y Casanare. En cumplimiento de su misión institucional, resulta imperativo garantizar que los servicios de salud ofrecidos se presten bajo parámetros de calidad, eficiencia, oportunidad y seguridad del paciente, en concordancia con las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud Decreto 780 de 2016 y demás normas concordantes.

En este contexto, la Entidad se encuentra certificada en el Sistema de Gestión de la Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015, lo cual evidencia su compromiso con el mejoramiento continuo, la estandarización de procesos y la orientación hacia la satisfacción del usuario. Dicho sistema constituye una herramienta de gestión que permite el seguimiento, control y evaluación de los procesos institucionales, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos estratégicos y de las políticas de calidad adoptadas por el hospital.

En este contexto, el Hospital Departamental de Granada E.S.E. cuenta con un Sistema de Gestión de la Calidad certificado bajo la Norma ISO 9001:2015, herramienta que ha permitido fortalecer la gestión institucional mediante la estandarización de procesos, el enfoque basado en riesgos, la mejora continua, la satisfacción de los usuarios y el seguimiento permanente al desempeño organizacional. La certificación constituye un reconocimiento al cumplimiento de estándares internacionales de calidad y representa un elemento diferenciador que fortalece la confianza de los usuarios, las Entidades Responsables de Pago, los organismos de inspección, vigilancia y control y demás grupos de interés.

La Norma ISO 9001:2015 establece que las organizaciones certificadas deben someterse periódicamente a procesos de evaluación externa que permitan verificar la conformidad del Sistema de Gestión de la Calidad con los requisitos de la norma. En este sentido, culminado el ciclo de vigencia del certificado, resulta necesario adelantar la auditoría de renovación, mediante la cual se realiza una evaluación integral del Sistema de Gestión de la Calidad implementado por la Entidad, verificando el mantenimiento de los estándares de calidad, la eficacia de los procesos, la implementación de acciones de mejora, el cumplimiento de los requisitos normativos y la capacidad institucional para garantizar la prestación de servicios de salud bajo criterios de excelencia.

A diferencia de las auditorías de seguimiento, la auditoría de renovación comprende una evaluación completa del Sistema de Gestión de la Calidad, abarcando la totalidad de los procesos certificados, el desempeño institucional alcanzado durante el ciclo de certificación, la gestión de riesgos, el cumplimiento de los objetivos de calidad, la eficacia de las acciones correctivas implementadas y el grado de madurez del sistema, constituyéndose en un requisito indispensable para obtener la renovación del certificado ISO 9001:2015 y mantener vigente el reconocimiento internacional otorgado a la Entidad.

El organismo de certificación ICONTEC, acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), ha sido la entidad encargada de desarrollar las auditorías de certificación, seguimiento y renovación del Sistema de Gestión de la Calidad del Hospital. En ese sentido, resulta necesario contratar con dicho organismo la prestación del servicio de auditoría de renovación, garantizando la continuidad del proceso de certificación, la trazabilidad de las evaluaciones realizadas y el cumplimiento de los procedimientos establecidos dentro del esquema internacional de certificación.

El presente proceso contractual se adelanta por un valor de VEINTIDÓS MILLONES CIEN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($22.100.680) IVA INCLUIDO, correspondiente a la oferta económica presentada por ICONTEC para la ejecución de la auditoría de renovación del certificado ISO 9001:2015, valor que contempla las condiciones técnicas, metodológicas, operativas y logísticas necesarias para el desarrollo integral de la evaluación externa del Sistema de Gestión de la Calidad del Hospital.

Para efectos de determinar el valor estimado de la presente contratación, la Entidad realizó el correspondiente análisis del sector, revisando los antecedentes contractuales relacionados con los procesos de certificación, seguimiento y renovación del Sistema de Gestión de la Calidad. así como la oferta económica presentada por ICONTEC. Como resultado de dicho análisis, se evidenció que el incremento del valor respecto de vigencias anteriores obedece al mayor alcance técnico propio de una auditoria de renovación, la cual implica una evaluación integral de todos los procesos incluidos dentro del alcance del certificado, una mayor intensidad de auditoria, un incremento en el tiempo destinado a la evaluación y la participación del equipo auditor requerido para verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos por la Norma ISO 9001:2015, incluyendo los procesos correspondientes a la Unidad Renal (Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal), así como los costos asociados al desplazamiento y operación del equipo auditor.

Durante el análisis del sector se verificó igualmente que ICONTEC es el organismo certificador que actualmente administra el ciclo de certificación del Hospital Departamental de Granada E.S.E., circunstancia que le permite adelantar el proceso de renovación conforme a las reglas internacionales que regulan la certificación de sistemas de gestión, garantizando la continuidad, trazabilidad e integridad del proceso de evaluación y de los registros históricos del Sistema de Gestión de la Calidad institucional.

La contratación del servicio de auditoria de renovación constituye una necesidad institucional prioritaria, toda vez que la no realización de esta evaluación impediría obtener la renovación del certificado ISO 9001:2015, situación que afectaria el reconocimiento alcanzado por la Entidad en materia de calidad, limitaría el fortalecimiento de los procesos de mejoramiento continuo y podría generar impactos reputacionales, administrativos y estratégicos frente a usuarios, Entidades Responsables de Pago, organismos de inspección, vigilancia y control y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Así mismo, la renovación del certificado reafirma el compromiso institucional con la excelencia en la prestación de los servicios de salud, fortalece la cultura organizacional orientada a la calidad, promueve la optimización de los procesos asistenciales y administrativos, facilita la gestión basada en riesgos y contribuye al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, seguridad del paciente y mejoramiento continuo que orientan la gestión pública hospitalaria.

En mérito de lo expuesto, se concluye que la contratación de la prestación del servicio de auditoría de renovación del certificado ISO 9001:2015 resulta indispensable para garantizar la continuidad del Sistema de Gestión de la Calidad del Hospital Departamental de Granada E.S.E., mantener vigente la certificación internacional, fortalecer el mejoramiento continuo de los procesos institucionales y asegurar la prestación de los servicios de salud bajo estándares de calidad reconocidos nacional e internacionalmente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Objeto	**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ICONTEC PARA REALIZAR AUDITORIA DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO EN LA NORMA ISO9001:2015 DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.**
Alcance del objeto y su justificación	El Hospital Departamental de Granada E.S.E., como institución prestadora de servicios de salud, tiene bajo su responsabilidad la atención integral de la población del departamento del Meta y de usuarios provenientes de regiones vecinas como Guaviare, Vichada y Casanare. En cumplimiento de su misión institucional, resulta indispensable garantizar que los servicios de salud se presten bajo criterios de calidad, eficiencia, oportunidad, seguridad del paciente y mejoramiento continuo, en concordancia con las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, el Decreto 780 de 2016 y las demás normas que regulan la prestación de los servicios de salud.

	En este contexto, el Hospital Departamental de Granada E.S.E. cuenta con un Sistema de Gestión de la Calidad certificado bajo la Norma ISO 9001:2015, herramienta que ha permitido fortalecer la gestión institucional mediante la estandarización de procesos, el enfoque basado en riesgos, la mejora continua, la satisfacción de los usuarios y el seguimiento permanente al desempeño organizacional. La certificación constituye un reconocimiento al cumplimiento de estándares internacionales de calidad y representa un elemento diferenciador que fortalece la confianza de los usuarios, las Entidades Responsables de Pago, los organismos de inspección, vigilancia y control y demás grupos de interés. La Norma ISO 9001:2015 establece que las organizaciones certificadas deben someterse periódicamente a procesos de evaluación externa que permitan verificar la conformidad del Sistema de Gestión de la Calidad con los requisitos de la norma. En este sentido, culminado el ciclo de vigencia del certificado, resulta necesario adelantar la auditoría de renovación, mediante la cual se realiza una evaluación integral del Sistema de Gestión de la Calidad implementado por la Entidad, verificando el mantenimiento de los estándares de calidad, la eficacia de los procesos, la implementación de acciones de mejora, el cumplimiento de los requisitos normativos y la capacidad institucional para garantizar la prestación de servicios de salud bajo criterios de excelencia. A diferencia de las auditorías de seguimiento, la auditoría de renovación comprende una evaluación completa del Sistema de Gestión de la Calidad, abarcando la totalidad de los procesos certificados, el desempeño institucional alcanzado durante el ciclo de certificación, la gestión de riesgos, el cumplimiento de los objetivos de calidad, la eficacia de las acciones correctivas implementadas y el grado de madurez del sistema, constituyéndose en un requisito indispensable para obtener la renovación del certificado ISO 9001:2015 y mantener vigente el reconocimiento internacional otorgado a la Entidad. El organismo de certificación ICONTEC, acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), ha sido la entidad encargada de desarrollar las auditorías de certificación, seguimiento y renovación del Sistema de Gestión de la Calidad del Hospital. En ese sentido, resulta necesario contratar con dicho organismo la prestación del servicio de auditoría de renovación, garantizando la continuidad del proceso de certificación, la trazabilidad de las evaluaciones realizadas y el cumplimiento de los procedimientos establecidos dentro del esquema internacional de certificación. El presente proceso contractual se adelanta por un valor de VEINTIDÓS MILLONES CIEN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($22.100.680) IVA INCLUIDO, correspondiente a la oferta económica presentada por ICONTEC para la ejecución de la auditoría de renovación del certificado ISO 9001:2015, valor que contempla las condiciones técnicas, metodológicas, operativas y logísticas necesarias para el desarrollo integral de la evaluación externa del Sistema de Gestión de la Calidad del Hospital. Para efectos de determinar el valor estimado de la presente contratación, la Entidad realizó el correspondiente análisis del sector, revisando los antecedentes contractuales relacionados con los procesos de certificación, seguimiento y renovación del Sistema de Gestión de la Calidad, así como la oferta económica presentada por ICONTEC. Como resultado de dicho análisis, se evidenció que el incremento del valor respecto de vigencias anteriores obedece al mayor alcance técnico propio de una auditoría de renovación, la cual implica una evaluación integral de todos los procesos incluidos dentro del alcance del certificado, una mayor intensidad de auditoría, un incremento en el tiempo destinado a la evaluación y la participación del equipo auditor requerido para verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos por la Norma ISO 9001:2015, incluyendo

	los procesos correspondientes a la Unidad Renal (Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal), así como los costos asociados al desplazamiento y operación del equipo auditor. Durante el análisis del sector se verificó igualmente que ICONTEC es el organismo certificador que actualmente administra el ciclo de certificación del Hospital Departamental de Granada E.S.E., circunstancia que le permite adelantar el proceso de renovación conforme a las reglas internacionales que regulan la certificación de sistemas de gestión, garantizando la continuidad, trazabilidad e integridad del proceso de evaluación y de los registros históricos del Sistema de Gestión de la Calidad institucional. La contratación del servicio de auditoría de renovación constituye una necesidad institucional prioritaria, toda vez que la no realización de esta evaluación impediría obtener la renovación del certificado ISO 9001:2015, situación que afectaría el reconocimiento alcanzado por la Entidad en materia de calidad, limitaría el fortalecimiento de los procesos de mejoramiento continuo y podría generar impactos reputacionales, administrativos y estratégicos frente a usuarios, Entidades Responsables de Pago, organismos de inspección, vigilancia y control y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Así mismo, la renovación del certificado reafirma el compromiso institucional con la excelencia en la prestación de los servicios de salud, fortalece la cultura organizacional orientada a la calidad, promueve la optimización de los procesos asistenciales y administrativos, facilita la gestión basada en riesgos y contribuye al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, seguridad del paciente y mejoramiento continuo que orientan la gestión pública hospitalaria. En mérito de lo expuesto, se concluye que la contratación de la prestación del servicio de auditoría de renovación del certificado ISO 9001:2015 resulta indispensable para garantizar la continuidad del Sistema de Gestión de la Calidad del Hospital Departamental de Granada E.S.E., mantener vigente la certificación internacional, fortalecer el mejoramiento continuo de los procesos institucionales y asegurar la prestación de los servicios de salud bajo estándares de calidad reconocidos nacional e internacionalmente.
Clasificador UNSPSC – Tercer nivel	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia son los siguientes:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	80.Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa Servicios Administrativos.	10.Servicios de asesoría en gestión.	15. Servicios de consultoría de negocios administración y corporativa.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar	Para la presentación de la propuesta y ejecución del contrato, el contratista debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas en el presente estudio previo. Los requerimientos técnicos se constituyen como los requisitos mínimos de orden técnico que se deben ofertar y se advierte que la omisión de alguno de ellos, será causal de rechazo de la propuesta

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL

		1	Auditoria de renovación de certificación en la Norma ISO9001:2015 BAJO EL ALCANCE: Prestación de servicios de salud en: cuidado intensivo adultos y neonatal, servicio farmacéutico, imágenes diagnósticas ionizantes y hemodiálisis. Servicios de mediana complejidad en cuidado intermedio neonatal, cuidado intermedio adultos, internación adultos y pediátrica, atención del parto, urgencias, hemodiálisis, transporte asistencial medicalizado, imágenes diagnósticas no ionizantes, servicio quirúrgico en: cirugía general, cirugía ginecológica, cirugía maxilofacial, cirugía ortopédica, cirugía oftalmológica, cirugía vascular y angiológica, cirugía urológica, cirugía dermatológica, neurocirugía, apoyo diagnóstico en diagnóstico vascular, consulta externa especializada en: anestesia, cardiología, cirugía general, dermatología, ginecoobstetricia, infectología, medicina del deporte, medicina interna, nefrología, oftalmología, ortopedia y traumatología, pediatría, psiquiatría, urología, cardiología pediátrica, neurocirugía y cirugía vascular. Servicios de baja complejidad en: transporte	1	$18.572.000	$ 3.528.680	$ 22.100.680	

	asistencial básico, cuidado básico neonatal y consulta externa general en: enfermería, nutrición y dietética, psicología y vacunación; servicios de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica en fonoaudiología y/o terapia del lenguaje, fisioterapia, terapia respiratoria, terapia ocupacional, laboratorio clínico, gestión pre-transfusional, toma de muestras de laboratorio clínico.				

La auditoría de renovación de la certificación bajo la Norma ISO 9001:2015 debe ser realizada por un organismo certificador especializado, que cuente con la experiencia, idoneidad técnica, acreditación y competencia necesarias para adelantar este tipo de evaluaciones, garantizando el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales aplicables. La inversión en este servicio especializado permitirá al Hospital Departamental de Granada E.S.E. mantener la vigencia de su Sistema de Gestión de la Calidad, fortalecer la cultura de mejoramiento continuo, verificar la eficacia de sus procesos institucionales y asegurar el cumplimiento de los requisitos de la Norma ISO 9001:2015, contribuyendo así al cumplimiento de su misión de prestar servicios de salud con altos estándares de calidad, eficiencia y seguridad para los usuarios, así como a la preparación de la Entidad para afrontar los retos y desafíos derivados de la mejora continua y de la evolución del sector salud.

El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al portafolio de servicio presentado con los pasos de desarrollo de la auditoría al Hospital conforme a los lineamientos establecidos en la Ley y que es objeto del presente estudio previo.

El Contratista prestará los servicios materia del presente Contrato, con plena autonomía profesional, científica, técnica y administrativa, sin restricciones, límites ni formalidades que puedan reñir con el libre ejercicio de su actividad profesional ni con la atención de los usuarios del Contratante, asumiendo el Contratista total y exclusivamente la responsabilidad que se derive de la calidad e idoneidad de estos, al igual que por sus compromisos legales frente a terceros. Por lo tanto, el Contratista asume la responsabilidad que le sea imputable por los actos y omisiones que se presenten con ocasión de la prestación de los servicios.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Valor estimado del contrato y su justificación	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se tiene como presupuesto estimado la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CIEN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($22.100.680) IVA INCLUIDO.**, suma que se encuentra amparada con cargo al rubro: 2.1.2.02.02.009 denominado: GASTO, FUNCIONAMIENTO, ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, ADQUISICION DIFERENTES, ADQUISICION DE SERVICIOS, SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIAL Y PERSONALES, por el valor individual que acá se expresa, los cuales serán pagaderos con el presupuesto del año 2026.

	Atendiendo a las necesidad de la alta dirección de la institución y en tal sentido es de autonomía del Hospital Departamental de Granada E.S.E., establecer los mecanismos para el desarrollo objeto del contrato, el cual deberá estar dentro de los procedimientos que se tengan establecidos para el desarrollo del mismo, siendo una persona natural y/o jurídica; para ser contratado **JUSTIFICACIÓN:** Con el fin de determinar el valor estimado de la presente contratación, el Hospital Departamental de Granada E.S.E., tuvo en cuenta el correspondiente análisis del sector, revisando los antecedentes contractuales relacionados con los procesos de certificación, seguimiento y renovación del Sistema de Gestión de la Calidad, así como la oferta cotización presentada. Como resultado de dicho análisis, se evidenció que el incremento del valor respecto de vigencias anteriores obedece al mayor alcance técnico propio de una auditoria de renovación, la cual implica una evaluación integral de todos los procesos incluidos dentro del alcance del certificado, una mayor intensidad de auditoría, un incremento en el tiempo destinado a la evaluación y la participación del equipo auditor requerido para verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos por la Norma ISO 9001:2015, incluyendo los procesos correspondientes a la Unidad Renal (Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal), así como los costos asociados al desplazamiento y operación del equipo auditor y del análisis realizado para este tipo de procesos contractuales, se estima que el valor a contratar será hasta por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CIEN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($22.100.680) IVA INCLUIDO.** 9 **Soporte Técnico y Económico.** Para el cumplimiento por parte del HOSPITAL de las obligaciones contraídas, asigna la respectiva disponibilidad presupuestal para el compromiso de los recursos destinados para dicho fin.

VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO	RIESGO
$ 22.100.680	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIO	BAJO

Forma de Pago	El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de en un (01) único pago por la suma de VEINTIDÓS MILLONES CIEN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($22.100.680) IVA INCLUIDO, que conforman las actividades descritas anteriormente en el presupuesto, se pagará al contratista únicamente al finalizar la prestación de servicio de ICONTEC para realizar auditoria de renovación del certificado en la norma ISO9001:2015 del Hospital Departamental De Granada E.S.E., de acuerdo a la descripcion tecnica, previa a la revisión y entrega al supervisor del contrato garantizando el cumplimiento del objeto del contrato; previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura de venta, informe de cumplimiento del servicio prestado expedida por el Supervisor designado y presentación de las planillas de pago al sistema integral de Seguridad Social; correspondiente a la ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **PARAGRAFO SEGUNDO:** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Para efectos del pago de suministro e instalación se realizará NOVENTA (90) DÍAS posteriores a la fecha de radicación de la factura y la certificación de

	cumplimiento por parte del supervisor, previa aprobación del PAC. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería del Hospital Departamental de Granada E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo con la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el pago final o unico pago se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **PARAGRAFO QUINTO:** EL Hospital Departamental de Granada E.S.E., sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación de las pólizas. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.
Vigencia	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, el término adicional al de ejecución será sólo para fines de liquidación del contrato o de sancionar al contratista en el evento que sea procedente.
6. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	
Apropiación presupuestal	**CDP:** 000617 **RUBRO:** 2.1.2.02.02.009 **DESCRIPCIÓN:** GASTOS – FUNCIONAMIENTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - ADQUISICION DIFERENTES DE ACTIVOS – ADQUISICION DE SERVICIOS – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES
D. CRITERIOS DE SELECCIÓN	
Requisitos habilitantes	Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y no de la oferta. El cumplimiento de los requisitos habilitantes no otorgará puntaje alguno. Es responsabilidad del proponente presentar en debida forma los documentos para acreditar los requisitos habilitantes los cuales deberán ser encarpetados y foliados en el estricto orden que se detalla, con su respectivo índice donde se relacionen todos los documentos y los números de los folios donde se encuentran.
Capacidad jurídica	El contratista debe acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma que se señalan en el presente estudio previo, debiendo aportar los siguientes requisitos habilitantes. La oferta deberá presentarse en un sobre sellado con el nombre del proponente en su exterior, el cual contendrá la propuesta económica debidamente firmada con los documentos que acreditan su capacidad e idoneidad para contratar, de acuerdo a lo siguiente: 1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1 de la Invitación), En ella el oferente debe declarar el compromiso del firmante de la oferta, en interés comercial en la propuesta, el conocimiento pleno de los términos de referencia, el valor comercial de la oferta, el compromiso de la suscripción de las fianzas requeridas en los términos de referencia, el número de folios de la oferta. A este oficio se debe anexar los documentos y demás soportes legales exigidos para contratar. En el orden de exigibilidad de los presentes términos de referencia. (Anexo No. 1 de la Invitación), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural proponente. 2. **OFERTA ECONÓMICA** (Anexo No. 2 de la invitación - determinación clara y precisa del valor a ofertar en moneda nacional corriente, el cual no podrá exceder el valor del presupuesto oficial). 3. **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** (Anexo No. 3 de la invitación) el oferente apoya y está

de acuerdo a las políticas y acciones del Estado en fortalecer la transparencia, y no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración de contratos.

4. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** y/o consultas (Anexo No. 4 de la invitación) el oferente deberá declarar bajo juramento que no se halla incurso en ninguna causal que le permita suscribir contratos con el Estado.
5. **EXPERIENCIA ACREDITADA (ANEXO NO. 5 DE LA INVITACIÓN)** el oferente deberá acreditar la experiencia de acuerdo a lo establecido en la invitación y el presente estudio previo.
6. **CERTIFICACIONES CONTRACTUALES** o contratos finalizados de acuerdo a lo requerido en experiencia acreditada.
7. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente para acreditar la antigüedad. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción mediante copia del registro mercantil no mayor a treinta (30) días, en el cual se acredite que su actividad comercial le permite ejecutar los servicios objeto del presente proceso de contratación. En caso de no estar inscrito deberá presentar el Registro Único Tributario - RUT correspondiente, en donde demuestre que desarrolla una actividad similar al de la presente contratación.
8. **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR,** si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso, para los hombres menores de 50 años, el Hospital podrá realizar verificación de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 (CUANDO APLIQUE).
9. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**: La persona natural, el representante legal y la persona jurídica no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El Contratista deberá presentar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que No ha sido declarado responsable disciplinariamente y que no tienen inhabilidad por ese hecho.
10. **CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**: De conformidad con los previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2011, persona natural, representante legal y de la persona jurídica, no deben estar relacionados en el Boletin de Responsables Fiscales.
11. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTE JUDICIALES EMITIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.** En caso que los antecedentes judiciales del contratista o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, la propuesta será RECHAZADA.
12. **CONSTANCIA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** de la Policía Nacional de Colombia, según Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
    De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la circular 005 del 25 de febrero de 208, suscrita por el Contralor General de la República, el Ministerio verificará en la página web de la Contraloría General de la República.
13. **FORMATO DE SARLAFT PERSONA JURIDICA O NATURAL** (Se deberá diligenciar el presente formato, el cual se encuentra como anexo en la invitación de contratación directa).
14. **CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN CONFLICTO DE INTERES.**
15. **CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN INASISTENCIA ALIMENTARIA** https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacio **REDAM.** (Se deberá descargar el presente formato, o hacer entrega de la presente constancia bajo la gravedad de juramento).

	16. **CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN DELITOS SEXUALES** (Se deberá descargar el presente formato, o hacer entrega de la presente constancia bajo la gravedad de juramento). 17. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. RUT.** Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 139 de 20'2 de la DIAN. 18. **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** Deberá aportar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. 19. **CERTIFICACIÓN BANCARIA** informando el número de la cuenta donde se le pueden consignar los pagos.
Criterios de selección de la oferta y modalidad de contratación	Dada la modalidad de selección del contratista y los fundamentos jurídicos que lo sustentan, por disposición legal es preciso celebrar el presente contrato de prestación de servicios con el lleno de los requisitos legales una vez sea verificados las condiciones técnicas y jurídicas descritas en los estudios y documentos previos del proceso contractual. La oferta deberá contener el valor presupuestado y/o un menor valor justificado no inferior al noventa (90%) del valor a ofertar, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO**-Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024-ARTÍCULO 19° CONTRATACIÓN DIRECTA: (...) Se adelantará el procedimiento de selección del contratista mediante invitación de un (1) oferente y el cumplimiento de las formalidades exigidas en el presente Estatuto....Una vez se ha recibido la propuesta y verificado de los requisitos legales, se procederá hacer la evaluación de proveedores de bienes y servicios, para los contratos de adquisición, compraventa, suministro, *servicios*, excepto los contratos de prestación de servicios profesionales.
Condiciones Acreditada experiencia	El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia en procesos de contratación realizados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del referido en el presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado, para la presente contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes para lo cual podrá anexar hasta tres (3) certificaciones de contratos o copia de los contratos realizados con este objeto, las cuales serán verificadas. Dichas deben acreditar las operaciones comerciales y que sumados sean iguales o superiores al porcentaje solicitado, información que se establecerá de la siguiente manera: Los documentos soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectivamente de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

	- Nombre del contratante - Objeto del contrato - Valor del contrato - Actividades ejecutadas - Fecha de inicio del contrato - Fecha de terminación del contrato. -Las certificaciones que no cumplan con los anteriores parámetros no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación de la propuesta.
Factor técnico y económico y propuesta económica	**FACTOR TÉCNICO Y ECONÓMICO** EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., entendido que la modalidad del proceso contractual es de invitación directa y su cuantía no supera los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV que refiere el artículo 19° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024 describe que para esta modalidad se realizará evaluación de proveedores de bienes y servicios, para los contratos de adquisición, compraventa, suministro, servicios, excepto los contratos de prestación de servicios profesionales. Y de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad y los términos y condiciones que estipule en la capacidad jurídica y económica se verificara si CUMPLE con los requisitos mínimos del presente proceso contractual; siendo HÁBIL en los componentes jurídicos, financiero, técnico y económico sea el caso del proceso de contratación. De acuerdo a lo anterior se debe realizar evaluación de proveedores de bienes y servicios en cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente estudio previo. **PROPUESTA ECONÓMICA** El Hospital Departamental de Granada E.S.E., de conformidad al Acuerdo No. 301 de 2024, para la modalidad de contratación directa, de acuerdo a los criterios de selección descritos en el Estatuto Interno de Contratación, deberá cumplir de acuerdo a la cuantía del proceso, el valor de la oferta económica de conformidad al presupuesto oficial, en que la persona natural y/o jurídica deberá presentar dentro de la propuesta el valor a ofertar de acuerdo a las condiciones establecidas para el mismo, y no deberá exceder el presupuesto oficial ni ser inferior al 90% del mismo, caso en el cual se considerará artificialmente baja, siendo necesario explicar por escrito los motivos de su oferta baja en caso de no presentar documento alguno será causal de rechazo de la oferta. De lo anterior deberá especificar los servicios a prestar de acuerdo al objeto del contrato.
Capacidad financiera y organizacional	Teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista y dado a que es un contrato de prestacion de servicio y su cuantía no representa un valor superior a los doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes establecidos en el artículo 14° DEL BANCO DE OFERENTES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. y dado los lineamientos que establece el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, y demás normas concordantes, no exigirá capacidad financiera ni organizacional minima como requisito del presente proceso de contratación.
Declaratoria de desierta	El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E declara desierto el presente proceso de selección cuando: a) No se presente oferta. b) Que la oferta resulte inadmisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la presente invitación.

c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia del proponente.
d) El representante legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., o su delegado no acoja las condiciones técnicas presentadas de acuerdo a la capacidad jurídica exigida y los soportes que de ellos deriven, y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión,
e) Y se presenten los demás casos contemplados en la ley.
Contra la resolución que declare desierta el presente proceso procede recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, y lo concerniente al Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, y demás normas aplicables sobre la materia que rige las Empresas Sociales del Estado.

Análisis de Riesgo

El Hospital Departamental de Granada E.S.E. de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.6 del Acuerdo 301 de 2024 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar.

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes, obras y/o servicios que se desean contratar del presente documento.

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Hospital Departamental de Granada E.S.E.	4	2	4	RIESGO MEDIO

2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Cuando el contratista seleccionado se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	2	2	2	RIESGO MEDIO
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos , impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	4	3	RIESGO MEDIO
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	4	3	RIESGO MEDIO

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A QUIEN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				EJECUCIÓN DEL RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR	ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL	ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO						COMO	PERI

	1	HOSPITAL	Apoyo jurídico por parte del Asesor Jurídico	2	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable del cargo	Desde el momento en que se radica el proceso en la genrencia	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Asesoría las Subgerencias por parte del asesor Jurídico	Cada vez que se presente una solicitud de contratación
	2	HOSPITAL	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando la entidad publique el contrato y aporta la garantía	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de estos requisitos	Cada vez que se elabore un contrato

	3	HOSPITAL Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos del Hospital	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Hospital y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante
	4	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato, Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante

	5	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante

Garantías	El parágrafo del Artículo 32° del Acuerdo Nro. 301 de 2024 establece los contratos cuyo valor sea inferior a 50 salarios mínimos legales vigentes no serán objeto de constitución de garantías, salvo que sean adquisiciones de equipos en general y cuando el riesgo inherente al producto o servicio adquirido lo amerite, por lo tanto, el Hospital Departamental de Granada E.S.E., no exigirá al contratista la constitución de pólizas a favor del Hospital. El Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, Artículo 32 y 33° establece las condiciones definidas por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., respecto de las garantías que deben constituir o no las personas naturales y/o jurídicas, para lo cual indica "(...) Las garantías deben constituirse en los procesos contractuales, salvo en aquellos que no sean obligatorias teniendo en cuenta las excepciones de ley y el riesgo que genere la relación contractual al Hospital." Teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1510 de 2013, en su artículo 77, indicó: "No obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título 281 de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.", texto compilado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5.
Indemnidad	El Hospital Departamental de Granada E.S.E. no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad solidaria alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 24 de diciembre de 2008, modificado por el Decreto 931 de 2009.

D. CONDICIONES CONTRACTUALES

Obligaciones generales del Contratista	Atendiendo a la necesidad que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., pretende satisfacer a través de la presente contratación, es importante garantizar que el contratista desarrolle mínimo las siguientes obligaciones generales. 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, buscando para el paciente, los mejores estándares de oportunidad, integralidad, suficiencia y continuidad, en un ambiente de atención humanizada y equitativa. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible atenderlos, emitir por escrito las explicaciones que fundamente su imposibilidad. 5. Acatar las observaciones que formule el Hospital Departamental de Granada E.S.E., a través del supervisor durante la vigencia del contrato. 6. Mantener informado al supervisor, sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes. 7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. 8. Mantener informado al Hospital Departamental de Granada E.S.E. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 9. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su relación contractual, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 10. Aplicar tanto la Ley de archivo, como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 11. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad. 12. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales, debidamente suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, de conformidad con el art 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 13. Garantizar la afiliación de sus trabajadores al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, presentando copia de los documentos que acrediten el pago, como requisito previo para el pago de los honorarios. 14. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 15. Constituyen derechos y deberes del CONTRATISTA para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 16. Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto a la información de que tenga conocimiento con ocasión a la ejecución del presente contrato. 17. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.

Obligaciones específicas del Contratista	Atendiendo a la necesidad que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., pretende satisfacer a través de la presente contratación, es importante garantizar que el contratista desarrolle minimo las siguientes obligaciones **específicas**: 1. Desarrollar el objeto contractual de conformidad con el plan de auditoría entregado por el ICONTEC. 2. Determinar la conformidad del sistema de gestión con los requisitos de la norma de sistema de gestión. 3. Determinar la capacidad del sistema de gestión para asegurar que la Organización cumple los requisitos legales, reglamentarios y contractuales aplicables en el alcance del sistema de gestión y a la norma de requisitos de gestión 4. Determinar la eficacia del sistema de gestión para asegurar que la Organización puede tener expectativas razonables con relación al cumplimiento de los objetivos especificados. 5. Aperturar y desarrollar la auditoria en sitio (Instalaciones del Hospital Departamental de Granada ESE), conforme a los dias descritos en el plan de auditoria establecido por ICONTEC. 6. Cerrar de Auditoria, entregando ICONTEC resultado de los hallazgos tales como: ▪ Hallazgos que apoyan la conformidad con el sistema de gestión de calidad. ▪ Oportunidades para la mejora ▪ No conformidades ▪ Entre otros. 7. Mantener fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta presentada, hasta su liquidación, la cual hará parte integral del contrato. 8. Entregar informe de auditoria de renovación. 9. Entregar certificados correspondientes.
Obligaciones Entidad- HOSPITAL DEPARTAMENTAL E.S.E.	1. Ofrecer el apoyo humano y logístico requerido por el contratista, facilitando los insumos, equipos, infraestructura y parte tecnológica. 2. Informar oportunamente sobre los lineamientos técnicos y administrativos a los que se deba sujetar la prestación del os servicios objeto del presente contrato. 3. Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del presente contrato. 4. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. 5. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA.** 6. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. 7. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.
Supervisión	El supervisor es el servidor público de la entidad que ha sido designado por el ordenador del gasto para que efectúe el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas en el marco de un contrato o convenio. El supervisor debe ser una persona idónea para cumplir las labores propias de esta actividad, pues tiene un carácter técnico y administrativo, y actúa como contacto constante y directo entre el contratista, el interventor, si es el caso, y el Ministerio o los Fondos a su cargo, y en esa medida está encargado de vigilar y controlar, en forma permanente, que el contrato o convenio que supervisa, se ejecute cabal y oportunamente, de acuerdo con lo señalado en el mismo.

	La Gerencia establecerá para este contrato que la supervisión sea ejercida por el funcionario que para el efecto designe. El supervisor debe revisar y avalar toda solicitud relativa a la modificación, adición, prórroga, cesión, suspensión, reinicio y/o liquidación del contrato o convenio a su cargo, e igualmente deberá recibir y revisar los bienes, servicios u obras que se ejecuten en el marco del contrato o convenio y verificar que se hayan desarrollado con fundamento en las condiciones señaladas en el mismo. En desarrollo de la supervisión, el supervisor deberá. Dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 38° del Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo Nro. 301 de 2024, Manual de Supervisión del Hospital, así: 1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por las Leyes 1952 de 2019 y 1474 de 2011, demás normas y disposiciones concordantes. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 5. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, liquidación y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la oficina de gestión contractual para el respectivo archivo. 6. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la oficina de gestión contratactual para el respectivo archivo. 7. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la oficina de gestión contratactual 8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. 10. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley.
Responsabilidad del Supervisor	En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes. 1952 de 2019 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el HOSPITAL podrá reemplazar el supervisor designado.
Supervisión y/o Interventoría	**Nombre del Funcionario**: YENY YASMIN ROMERO MORALES Y/O PARA LOS EFECTOS QUE ESTE DESIGNE **Cargo**: GERENTE E.S.E **Dependencia**: GERENCIA HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.
Perfeccionamiento y ejecución	El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y para su ejecución de la suscripción del acta de iniciación. De acuerdo al Artículo 36° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024.
Imposición de multas y sanciones	Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo previsto en el Estatuto de Contratación adoptado por la Entidad artículo 34°.

declaratorias de incumplimiento	**MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del presente contrato, el **HOSPITAL** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.
Clausula penal y aplicación del valor de las sanciones pecuniarias	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el HOSPITAL, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele. EL HOSPITAL tomará el valor de la cláusula penal directamente, por cualquier valor que el CONTRATISTA se le adeude si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, en los términos establecidos en el artículo 35° del Acuerdo 301 de 2024 "ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN". En todo caso, se dará observancia al debido proceso, en cuanto a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, en concordancia con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.
Cesiones y subcontratos	El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo, positivo y por escrito de la Gerencia, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.
Impuestos	El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.
Liquidación	El presente proceso de contratación será objeto de liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 301 de 2024, Artículo 26° numeral 26.5, establece que todos los procesos contractuales que suscriba el Hospital Departamental de Granada E.S.E., sin consideración alguna en cuanto su naturaleza deberá ser liquidado de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y se aplicaran los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes de la terminación del plazo del contrato.
Firma	
Nombre y cargo	**FRANCISNEY SANCHEZ MARTÍNEZ** Subgerente Administrativo

Firma	
Vo. Bo. **Gerente**	**YENY YASMIN ROMERO MORALES** Gerente